

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 25 MAY 2022

Proceso No. 11001400305020150087200

Se RECHAZA DE PLANO el recurso de apelación en contra del auto de fecha 16 de noviembre de 2021 formulado por la apoderada de la cesionaria por improcedente, como quiera que el presente asunto es de mínima cuantía por ende de única instancia.

Con todo se dirá a la profesional del derecho que la radicación de la cesión no interrumpe el término que establece el art. 317 del Código General del Proceso, toda vez que, el presente asunto ya cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución por lo que solo se da trámite a los escritos que den el impulso correspondiente, es decir que versen sobre solicitud de medidas cautelares o liquidación del crédito, esto a fin de lograr la ejecución de la sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por certificación en el Estado No. 30 de hoy 26 MAY 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.